Bogotá D.C. 01 de diciembre de 2023.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Señores:
INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS
NIT: 901.605.279-3
CALLE 64 # 11-37 oficina 504
Teléfono: 3202935511
Correo electrónico: licitacionesindosum@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. BOG-1808-2023

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.042.303, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** – ESAP Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT No. 899.999.054-7, incorporado mediante Resolución No. 1001 del 14 de agosto 2023, posesionado mediante Acta No. 187 del 15 de agosto de 2023 y facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS** con NIT 901.605.279-3, representada legalmente por **EFREN DARIO GARZON CABALLERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.471, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. ESAP-MC-017-2023 cuyo objeto consiste en: "Suministrar elementos de protección individual (EPI) para los servidores públicos de la ESAP de la Sede Central y de las 16 Territoriales"; de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y los estudios previos.

Los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATISTA	Ingeniería, Dotaciones y Suministros BF SAS
NIT	901.605.279-3
CLASE DE PERSONA	Persona Jurídica
DOMICILIO	CALLE 64 # 11-37of 504 - Bogotá
TELÉFONO	3202935511
E- MAIL	licitacionesindosum@gmail.com

CIUDAD	Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL	Efrén Darío Garzón Caballero
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, los servicios a prestar y el presupuesto asignado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la contratación, existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164123 expedido el día 25 de octubre de 2023, RUBRO -0599-1000-5-0-0599064-02 ADQUISICIÓN DE VALOR BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN . La necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2023 como se evidencia la línea 1143 del Plan Anual.
OBJETO	Suministrar elementos de protección individual (EPI) para los servidores públicos de la ESAP de la Sede Central y de las 16 Territoriales.
ALCANCE DEL OBJETO	El suministro de los elementos del objeto debe ser entregados tanto en la Sede Central como en las 16 Territoriales conforme a la descripción de cantidades y características que se presentan en el Anexo Técnico Nota: el contratista asumirá el costo de desplazamientos a los lugares de entrega.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas de los elementos a entregar están descritas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral de este documento.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Domicio contractual será en la Sede CAN ubicada en la Calle 44 No. 53 – 37, Bogotá D.C. La ejecución se realizará en las 16 direcciones territoriales descritas en el estudio previo y ubicadas en las siguientes ciudades Bogotá, Sede CAN, Calle 44 No. 53 – 37; Barranquilla Carrera 54 No. 59-248, Medellín Calle 56 No. 45 - 34 (Sede Administrativa); Dosquebradas/Armenia Cra 7 No. 9-64 sector la badea dos quebradas; Manizales Calle 64 A No. 30-29 vía Fátima; Popayán Carrera 5 No 53N-249 Sector pisoje; Cali Avenida 2a BIS No. 24AN-25 Barrio San Vicente Sede administrativa; Pasto, Calle 14 N° 24-42 Barrio Santiago; Ibagué Calle 33 No. 8-142 FER Barrio Gaitán; Neiva Calle 10 # 5 - 92 Centro; Tunja: Av

	Oriental # 9 – 12; Villavicencio Carrera 31 A 34 A 23; San José del Guaviare Calle 6 Nº 24 – 29 Barrio 20 de Julio; Puerto Carreño Carrera 7 Nº 22 – 47; Fusagasugá Carrera 2 # 20 – 70; Bucaramanga Sede Principal: Carrera 28 # 31-07 Barrio La Aurora; Cartagena Avenida Pedro de Heredia # 18c – 192; Cúcuta Avenida 12 E Calle 1N Esquina Quinta Oriental; Quibdó Calle 24 6-20, barrio Yesca Grande
GARANTÍAS	• Cumplimiento: por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y hasta su liquidación. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más El CONTRATISTA deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato corresponde a la oferta presentada por el contratista por un valor total de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($40.412.122), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	Un solo pago que se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la ESAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo

	cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos.

	3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Atender el objeto contratado en forma oportuna. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato. 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). 8. Constituir las garantías pactadas, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 9. Cumplir con la política de seguridad de la información y privacidad de los datos de la Entidad, así como con los requerimientos del SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) de la ESAP. 10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en las condiciones particulares Entregar a la ESAP, los elementos contratados conforme a las características del Anexo Técnico, de acuerdo con lo establecido contractualmente y los valores presentados en su oferta económica, durante el plazo de ejecución del contrato, sin que supere el 28 de diciembre de 2023.

	2. Realizar una capacitación en Sede Central Bogotá, CAN, Teusaquillo, Rosales y una en cada una de las 16 Territoriales a nivel nacional sobre el uso de Elementos de Protección Individual (EPI) virtual. 3. Presentar un Informe de entrega conforme al plazo estipulado. El informe debe ser entregado a los 30 días siguientes después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual deberá contemplar todos los elementos de protección individual entregados en cada una de las territoriales de la ESAP de la necesidad estipulada con anterioridad, que contenga fecha de entrega, territorial a la que se entregan los bienes y nombre y cargo de la persona que recibe, así como los soportes de las capacitaciones realizadas. 4. La entrega de cada uno de los elementos a suministrar deberá ser autorizadas por el supervisor del contrato, quien validará que la calidad y especificaciones cumplan los requerimientos empresariales de acuerdo a las muestras proporcionadas por el contratista. 5. Atender de forma inmediata los reclamos y/o devoluciones que le realice el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 6. Entregar los bienes nuevos, no re manufacturados ni reutilizados, de óptima calidad. 7. Efectuar los cambios que sean necesarios de aquellos elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas en el anexo técnico, en un plazo no superior a un (1) día hábil y sin que ello implique costos adicionales para la ESAP. 8. Sustituir aquellos bienes que se entreguen averiados, dañados, en condiciones de desgaste y/o se encuentren defectuosos, en un plazo no superior a un (1) día hábil y sin que ello implique costos adicionales para la ESAP. 9. Garantizar que los elementos sustituidos en razón al numeral anterior, cuenten con las características y cantidades requeridas. 10. Disponer del personal y la logística necesaria para garantizar la entrega oportuna de los

	bienes en las territoriales de la ESAP. 11. Presentar cronograma de entregas dos (2) días después de la suscripción del acta de inicio, de los ítems contratados para cada Territorial y dar estricto cumplimiento a las fechas programadas, y entregar constancia de entrega de los elementos en la Territorial respectiva y en la Sede Central. 12. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del contrato. 13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso. 14. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de aportes a la seguridad social, y parafiscales. 15. Cumplir a cabalidad con las normas laborales requeridas por el gobierno nacional, en materia de liquidación de nóminas, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y retención en la fuente del personal vinculado, al igual que será quien asume todo tipo de riesgo eminente a falta del cumplimiento de estos requisitos por parte del contratista. 16. Garantizar los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del Contrato, sin que apliquen reajustes. 17. Asumir los costos directos e indirectos que se generen para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, tales como embalaje y transporte, los cuales estarán a cargo del contratista. 18. Cumplir con la documentación requerida para la legalización del contrato de acuerdo con lo establecido por la ley. 19. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
OBLIGACIONES DE LA ESAP	1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato. 2. Pagar al contratista el valor monetario del presente contrato en la forma establecida, cumpliendo con los requisitos establecidos por la

	Ley y reglamentos previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. 3. Suscribir el acta de iniciación del contrato y las demás que sean pertinentes durante la ejecución del mismo. 4. Expedir oportunamente el certificado de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 5. Suministrar en forma oportuna la información para que el contratista pueda cumplir lo pactado. 6. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Supervisor, quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 8. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y EL COTRATISTA
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA	Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP no reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia ya que es obligación del contratista cumplir este ítem.
CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a NO divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la ESAP. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su

	propia información
INVALIDEZ PARCIAL	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Las partes podrán hacer uso de las siguientes clausulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado**: CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de la ESAP, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARAGRAFO:** El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a la ESAP los respectivos certificados de modificación. **TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento

	parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se podrán aplicar las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.
LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CADUCIDAD	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESAP podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.
RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993
VIOLENCIA BASADA EN GENERO	El (la) CONTRATISTA se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del contrato, a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal ni con miembros de la ESAP, así mismo a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que

	pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESAP, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, la ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de las actividades motivo del contrato.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESAP, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA ESAP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que

	exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.
SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, Decreto 1818 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y ley 1563 de 2012, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007
SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por la Directora Técnica de Talento Humano y/o quien designe el ordenador del gasto de la ESAP, o quien haga sus veces, con el fin de efectuar una supervisión adecuada conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente

	aplicable; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. No obstante, la ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.
REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente
DOCUMENTOS	Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co. 2. Estudios y documentos previos. 3. Invitación Pública, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 5. Registro Presupuestal. 6. Oferta del contratista, y 7. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente aceptación de oferta
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías

Aprobó: Ana Lucia Osorio Sepúlveda. Directora de Contratación.
Revisó: Andrés Mejía Martínez. Abogado Dirección de Contratación.
Proyectó: Melissa López Gutiérrez - Abogada - Dirección de Contratación.